

tivo de Euskadi C.I.E. 2008 y sede social en la calle Santuxtu, n.º 15, bajo de Bilbao.

Madrid 17 de enero de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P.D. (Resolución de 13 de enero de 2007), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

2918 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Elizondo Ruiz Bidaiak, S. L.».*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por doña Mónica Ruiz Blanco y don Xavier Elizondo Zabaleta, en nombre y representación de «Elizondo Ruiz Bidaiak, S. L.», por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo (BOE de 29), y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOE del 22), en relación con el artículo 7.1. del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto (BOE del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias.

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes de Minorista a «Elizondo Ruiz Bidaiak, S. L.», con el código identificativo de Euskadi CIE 2256 y sede social en calle Fuenterrabia, número 13, local C, de Irún.

Madrid, 17 de enero de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P.D. (Resolución de 13 de enero de 2007), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

2919 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2008, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se publica la ampliación de crédito disponible para la concesión de ayudas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, convocadas para el ejercicio 2007.*

El artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, relativo a la aprobación del gastos de una convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, establece en su apartado 2 que, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Asimismo establece las reglas para la fijación y utilización de esta cuantía adicional, de tal forma que resultará admisible la fijación de la cuantía adicional citada cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de, entre otros supuestos, haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios. Para ello la convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Por último, en el punto 5 del citado artículo 58, se dispone que en aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites establecidos, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La Resolución de fecha 7 de mayo de 2007, del Instituto por la que se convocan las ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el ejercicio de 2007, publicada en el B.O.E. del 22 de mayo de 2007, contemplaba en su apartado segundo, último párrafo, una cuantía adicional por importe máximo de hasta 15 millones de euros, que complementaría a la ya comprometida por importe máximo de hasta 150 millones de euros con cargo al concepto 20.101.423M.771 y de 180.000 euros con

cargo al concepto 20.101.423M.741, cuya fijación y utilización está sometida a las reglas contenidas en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones.

Desde la aprobación de la propuesta de gasto correspondiente a la convocatoria publicada en mayo de 2007, y que fue firmada con fecha 23 de abril de 2007, se han contabilizado anulaciones de subvenciones concedidas con cargo a los mismos conceptos presupuestarios por una cuantía superior a los 15 millones de euros contemplados como posible cuantía adicional en la Resolución de convocatoria, por lo que se considera que se cumplen las reglas y requisitos establecidos reglamentariamente para proceder a la aprobación de la cuantía adicional contemplada.

Por ello, en aplicación de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones y en la Resolución de 7 de mayo de 2007 mediante la que se realizaba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2007, se ha aprobado la ampliación pertinente para incorporar la cuantía adicional de 15 millones de euros al crédito disponible para la resolución de la concesión de ayudas con cargo al concepto 20.101.423M.771, lo que significa que el crédito total disponible para la resolución de dicha convocatoria asciende a un total de 165 millones de euros.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58, punto 5, se dispone la publicación de la ampliación aprobada en el Boletín Oficial del Estado, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. La distribución definitiva del crédito total de 165.000.000 euros queda establecida del siguiente modo:

38 millones de euros con cargo al ejercicio económico 2008.
40 millones de euros con cargo al ejercicio económico 2009.
67 millones de euros con cargo al ejercicio económico 2010.
20 millones de euros con cargo al ejercicio económico 2011.

Madrid, 29 de enero de 2008.—El Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, Ignasi Nieto Magaldi.

2920 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2008, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almadén, con relación a la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la reindustrialización en el periodo 2007-2013 y su convocatoria para la Comarca de Almadén.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información, y el Ayuntamiento de Almadén, para actuaciones de apoyo a la actividad industrial y desarrollo tecnológico de la Comarca de Almadén y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 2008.—El Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomás.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información, y el Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real)

En Madrid, a 16 de enero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Joan Clos i Matheu, en su calidad de Ministro de Industria, Turismo y Comercio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 988/2006, de 7 de septiembre (BOE n.º 215, del 8), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el señor don José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro, Consejero de Industria y Sociedad de la Información de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 104/2007, de 2 de julio, en ejercicio de las competencias otorgadas por el Decreto 132/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información.

Y de otra parte, el señor don Emilio García Guisado, Alcalde de Almadén, provincia de Ciudad Real, actuando en nombre y representación de la citada entidad, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 24 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Las partes, en la representación que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

La localidad de Almadén, ubicada en la provincia de Ciudad Real, ha estado históricamente ligada a la actividad minera y más concretamente a la relacionada con la producción de mercurio. Actualmente el distrito minero de Almadén, que ocupa sólo unos 30 km², se sitúa en una zona muy deprimida (en contra de la tendencia de desarrollo generalizada) con una densidad de población y rentas per cápita de las más bajas de España, así como alta tasa de desempleo y población muy envejecida.

Por otro lado, es imposible comprender la problemática de Almadén sin tener en cuenta su historia. El análisis de la situación actual carece de sentido si no se consideran las raíces históricas, causa del desequilibrio existente entre la riqueza generada y los esfuerzos desarrollados para su sostenibilidad económica.

Posiblemente los yacimientos de mercurio de Almadén estuviesen en explotación hace 6.000 años, aunque sus primeras referencias documentadas se sitúan en los 490 años a.C. El valor económico del mineral extraído de Almadén es impresionante, sobre todo si se tienen en cuenta sus escasas dimensiones. Todavía más importante que este valor económico fue su valor estratégico. Durante muchos años (siglos XVI a XVIII), la extracción de oro y plata de América constituyó la base económica de la Corona española, y esa extracción tenía un elevado nivel de dependencia de la producción de mercurio. Además, sólo este yacimiento fue garantía suficiente como aval en créditos solicitados por el Estado español en esos años.

En consecuencia, durante muchos años la demanda siempre fue muy superior a la producción. Sin embargo, durante las tres últimas décadas la actividad minera sufrió una progresiva regresión que, por primera vez en su historia milenaria, tuvo pérdidas en los años ochenta. La consiguiente disminución del número de trabajadores ha tenido una considerable repercusión social y económica en la comarca. Minas de Almadén y Arrayanes, S. A. (MAYASA), como explotadora del distrito minero desde su constitución como Sociedad Anónima en 1982, intentó hacer frente a esta nueva situación mediante un Plan de Reconversión y una diversificación de sus actividades, que globalmente han tenido resultados poco satisfactorios.

La actividad minera desarrollada durante siglos, a pesar de su papel hegemónico mundial, ha sido incapaz de actuar como «motor» del desarrollo económico y generar un crecimiento sustentable. A pesar de la existencia de una innegable tradición industrial y de la disponibilidad en la zona de personal capacitado proveniente de la Escuela de Ingenieros Técnicos, han existido carencias organizativas e infraestructurales que han impedido la implantación de actividades industriales alternativas.

A finales de la década de los setenta, se empezaron a vislumbrar los problemas en el futuro de la minería del mercurio. El mercado ya empezaba a dejar traslucir la inminente crisis, originada por la creciente presión medioambiental y los cambios en la estructura de la demanda. En consecuencia se diseñó un plan en que además de continuar con la política de inversiones en la explotación minera, elaboró un minucioso análisis de la comarca y preparó un plan de diversificación para buscar alternativas al futuro cierre de las explotaciones. A este plan se le denominó oficialmente como Preca (Plan de Reconversión de la Comarca de Almadén), que tenía como objetivo el desarrollo de la comarca en el quinquenio 1979-1984, a través del potenciamiento de los recursos naturales existentes, que como se ha indicado anteriormente tuvo escasos resultados.

En la década anterior comenzó la crisis del mercurio al considerarse un gran contaminante. Las medidas medioambientales restrictivas que impulsó la Unión Europea con respecto a este metal, junto con la baja rentabilidad de la explotación en Almadén y las condiciones de mercado, llevaron a la paralización en 2001 de la actividad extractiva y, posteriormente, al abandono definitivo de las explotaciones. La producción de mercurio continuó hasta julio de 2003, fecha en la que finalizó toda la actividad metalúrgica en Almadén.

El Plan de Empresa de MAYASA 2002-2005 pretendió dar solución a este agotamiento de la actividad, contemplando para ello medidas destinadas a crear puestos de trabajo alternativos. A fin de desarrollar este

Plan de Empresa se firmó en octubre de 2005 un Convenio de Colaboración entre el Presidente de SEPI y MAYASA y el Alcalde de Almadén para el impulso de proyectos industriales y turísticos capaces de generar actividad y empleo. El convenio comprometía también a las partes firmantes a desarrollar un parque empresarial en el paraje conocido como «Eras de Barbudillos», actualmente en fase de reclasificación del suelo para su uso industrial.

El presupuesto de este parque supera los 4 M€ y las obras se iniciarán en 2008. Complementariamente la empresa SEPIDES está promoviendo la instalación en este parque empresarial y en el entorno de Almadén de nuevos proyectos empresariales para hacer cumplir con el objetivo de impulso económico de la comarca manchega.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de su «Programa de Reindustrialización» está desarrollando acciones y programas tendentes a crear unas condiciones que permitan la reindustrialización de zonas en las que se producen procesos de ajustes laborales y de declive industrial, como los padecidos en la localidad de Almadén.

El Ayuntamiento de Almadén en septiembre de 2006 presentó un programa «Almadén Q+» que pretendía que con fondos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Comunidades, apoyar a las empresas de la zona en su adaptación a los nuevos mercados y nuevas técnicas de gestión. Este programa nació como continuación de «Almadén +» que se desarrolló en la zona con un presupuesto superior a los 2M€ y que ayudó a promover el desarrollo socioeconómico de la Comarca de Almadén, ampliar el polígono industrial «Pozo de las Nieves II», potenciar su tejido industrial, incrementar la innovación empresarial y fomentar la creación de empleo estable. Este Programa «Almadén Q+» está sirviendo además para la creación de un centro City (industria, tecnología e innovación) además de más apoyo a la gestión y mejora de procesos de sistemas de calidad a las pymes. Estos proyectos están siendo apoyados por el Programa de Reindustrialización del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Que por Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre (BOE del 13), se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización 2007-2013.

Que en el preámbulo de la citada orden de bases reguladoras indica que el que se lleve a cabo esta gestión centralizada por los servicios de este departamento no va en detrimento de establecer acuerdos de colaboración con las administraciones autonómicas y locales, sobre las bases de la coordinación general, permitiendo, a su vez, un margen a dichas administraciones para concretar con mayor detalle la afectación o destino de las ayudas.

Que una acción conjunta por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almadén, que permita coordinar y aunar esfuerzos de estas instituciones, resulta fundamental para la recuperación social y económica de la comarca de Almadén, concretamente hacia los objetivos de restauración medioambiental e impulso económico de la zona, a través del desarrollo de un parque empresarial y del apoyo a proyectos industriales, así como de recuperación del patrimonio minero mediante la creación del Parque Minero de Almadén.

Que dicha acción conjunta es conforme con lo establecido en la disposición adicional Primera de la referida orden de bases reguladoras, en relación con la posibilidad de celebrar convenios con comunidades autónomas y entes locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, determina en su artículo 25 que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que las localidades afectadas por esta crisis son principalmente y en primer lugar Almadén y en segundo lugar localidades adyacentes como Agudo, Alamillo, Almadenejos, Chillón, Guadalmez, Saceruela y Valdemanco.

La Administración General del Estado actúa en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1.13.^a de la Constitución española.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha actúa en uso de las competencias otorgadas por el Decreto 132/2007, de 17 de julio.

El Ayuntamiento de Almadén actúa en uso de las competencias asignadas por la legislación en materia de régimen local.

Que en razón de todo lo anterior las partes, habiendo mantenido las oportunas conversaciones y alcanzado la unidad de criterios e intereses, acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del presente convenio es la determinación del grado de colaboración a desempeñar por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la adjudicación de ayudas a la reindustrialización en la comarca de Almadén en el marco de la Orden ITC/3098/2006, de

2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el periodo 2007-2013. Asimismo tiene como objeto la determinación del grado de colaboración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en las ayudas que le corresponda gestionar directamente al amparo del presente Convenio

Segunda.—Que las partes acuerdan que en base a lo establecido en la referida Orden de bases reguladora y la política industrial del Departamento, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio procederá en el ejercicio de 2008 a publicar una convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización específica para la comarca de Almadén. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas a conceder para el año 2008 será de 7 millones de euros distribuidos de la siguiente manera: tres millones en concepto de subvención (capítulo 7) y cuatro millones en concepto de crédito reembolsable (capítulo 8).

Que las partes acuerdan que la aportación que realizará la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la consecución de los fines del Convenio es de dos millones de euros que se aplicará de acuerdo con los procedimientos e instrumentos jurídicos adecuados conforme a su normativa y a la normativa básica sobre ayudas públicas

Para la coordinación de las actuaciones que desempeñen las Administraciones en aplicación de los programas descritos en los dos párrafos precedentes se constituirá la Comisión a la que se refiere la cláusula decimotercera que se reunirá necesariamente antes de la convocatoria y resolución de las ayudas que en el marco de este convenio pudieran otorgarse.

Tercera.—De acuerdo con el apartado duodécimo de la Orden ITC/3098/2006, el órgano instructor del procedimiento, Director General de Desarrollo Industrial, recabará del Ayuntamiento de Almadén, informe técnico para la evaluación de los proyectos o actuaciones de solicitudes de ayudas que se presenten a la convocatoria. Este podrá recabar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria para definir el proyecto o actuación objeto de la solicitud.

Cuarta.—De acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, las solicitudes para la obtención de las ayudas se presentarán en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Director General de Desarrollo Industrial.

Quinta.—Atendiendo a las especiales circunstancias socioeconómicas de Almadén, las ayudas que se otorgan en el marco del presente Convenio serán compatibles con otras destinadas a incentivar la actividad empresarial en la zona, con las limitaciones máximas que a tal efecto determinen los organismos de la Unión Europea.

Sexta.—Una vez que se termine el plazo, establecido en el apartado décimo de la citada Orden de bases reguladoras y en el de la convocatoria para el ejercicio de 2008 que se publique, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, remitirá al Ayuntamiento de Almadén una copia de todas las solicitudes que se presenten, a efectos de la emisión del informe técnico contemplado en el apartado tercero del presente Convenio.

Séptima.—La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de su Consejería de Industria y Sociedad de la Información, prestará al Ayuntamiento de Almadén el apoyo necesario para la emisión del informe técnico correspondiente a las solicitudes de ayudas presentadas.

Octava.—Se acuerda que el Ayuntamiento de Almadén, en el plazo de 15 días naturales, a partir de la recepción de las solicitudes, envíe al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, los informes técnicos correspondientes con una propuesta razonada de las empresas y proyectos que considera que deben ser apoyados, y de la posible distribución de las ayudas a los mismos. Igualmente, se remitirá una propuesta razonada de los proyectos que, de acuerdo con su correspondiente informe técnico, deben ser desestimados.

Novena.—Que el apartado decimocuarto de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, regula el «Comité de Gestión y Coordinación», como órgano colegiado encargado de la valoración y otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva de las solicitudes presentadas. A las reuniones de dicho Comité serán requeridos un representante del Ayuntamiento de Almadén y un representante de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Décima.—El representante del Ayuntamiento de Almadén será su alcalde o la persona en quien delegue y por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el Consejero de Industria y Sociedad de la Información o persona en quien delegue.

Undécima.—La Consejería de Industria y Sociedad de la Información y el Ayuntamiento de Almadén se comprometen a facilitar toda la ayuda que le sea requerida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en su labor de comprobación de las inversiones efectuadas y del uso de los fondos recibidos por los beneficiarios de los proyectos subvencionados.

Duodécima.—La Consejería de Industria y Sociedad de la Información y el Ayuntamiento de Almadén se comprometen a informar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre los casos de incumplimiento por

parte del beneficiario de las obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

Decimotercera.—Para velar por el correcto desarrollo y seguimiento del convenio de colaboración, se constituye una comisión formada por el Director General de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Consejero de Industria y Sociedad de la Información o persona en quien delegue, el Alcalde del Ayuntamiento de Almadén o persona en quien se delegue y también podría asistir un representante de la Delegación del Gobierno en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá la misma vigencia que el Programa de Ayudas regulado por la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el periodo 2007-2013 y la Resolución que se publique, por la que se convocan las ayudas para actuaciones de reindustrialización en la comarca de Almadén en el año 2008 o por la normativa que la sustituya.

Las modificaciones que, en su caso, introduzcan las partes en este convenio, se recogerán con carácter anual en forma de adendas.

Decimoquinta.—El presente convenio de colaboración producirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Decimosexta.—El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en él, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 16 de enero de 2008.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.—El Consejero de Industria y Sociedad de la Información de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro.—El Alcalde de Almadén, Emilio García Guisado.

2921

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Cosmosolar/Skyland/ MNE003 η CS-L, fabricado por Cosmosolar/Skyland.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Cosmosolar Co. E. Spanos. con domicilio social en 32 Tavroy Str., 17778 Atenas, Grecia, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Skyland-Cosmosolar, en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional para la Investigación Científica «Demokritos», con clave 1147.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Tüv InterCert confirma que Skyland-Cosmosolar cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0808, y con fecha de caducidad el día 10 de enero de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un